*Texto suplementario 3*

*Definición de criterios para contrastación de datos del REP y del RA*

a) ***corroboración***: ambos registros se corroboran mutuamente, e indican que un mismo tipo de comportamiento ocurrió en el pasado (ej. la caza de una determinada especie mediante una determinada estrategia o técnica operada mediante un determinado género);

b) ***complementariedad***: cada uno de los registros aportan datos que completan a los datos del otro registro que, al combinarse, permiten generar un panorama más detallado sobre un mismo tipo de comportamiento que ocurrió en el pasado;

c) ***contradicción***: los datos de un registro niegan de forma explícita (REP) o empírica (RA) los datos del otro registro. Las contradicciones detectadas son evaluadas cualitativamente para advertir si los procesos de formación de cada registro son responsables de tales diferencias o si por el contrario son resultado de comportamientos de los grupos nativos.